



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 6 de septiembre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2016-00408 00
DEMANDANTE:	SHASHA RENATA SALEH MORA
DEMANDADO:	PAR ISS (ADMINISTRADO Y REPRESENTADO POR FIDUAGRARIA S.A.)
DECISIÓN:	DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que en la sentencia de segunda instancia CONFIRMA, MODIFICA Y REVOCA la sentencia de primer grado y dispone no condenar en costas de la segunda instancia.

En primera instancia este Despacho fijó las agencias en derecho en el equivalente al 5% del valor de las condenas dinerarios impuestas, que ante las modificaciones dispuestas por el Superior tales condenas quedan en \$74.478.604, de donde el 5% equivale a \$ 3.723.930.00

CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 6 de septiembre de 2021

Liquidación de costas	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia a.	\$ 3.723.930.00
Agencias en derecho en segunda instancia.	\$ 0,00

Son en total TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$3.723.930.00) a cargo la parte demandada y a favor la demandante.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 6 de septiembre de 2021

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

<p>JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO El auto anterior fue notificado en Estados N° 140 electrónicos 140 fijados en la Secretaría del Despacho hoy 7 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p>La Secretaria:  Claudia María Ochoa Rico.</p>
